



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2020-MDH

HUAURA, 11 DE JUNIO DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Informe N° 470-2020-RRHH-MDH, el Informe N° 198-2020-SGAF/MDH, el Informe N° 290-2020-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 767-2020-ALC-MDH, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y por la Oficina de Alcaldía respectivamente, con referencia a la **"APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2020-MDH, de fecha 04 de marzo se conforma el **"Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo"**, integrado por representantes de la municipalidad y de los sindicatos SITRAMUN y SOEMUN-H;

Que, mediante **"ACTA DE APROBACIÓN DEL RIT – SST POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA"**, de fecha 22 de mayo del año 2020, los integrantes del **"Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo"**, aprueban el **"REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante Informe N° 470-2020-RRHH-MDH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos solicita se emita acto resolutivo mediante el cual se apruebe el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**;

Que, mediante Informe N° 198-2020-SGAF/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para la aprobación del **“REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**;

Que, mediante Informe N° 290-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que se apruebe el **“REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**;

Que, mediante el Proveído N° 767-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía, para emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **“REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**; ello en base a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente disposición a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRICTAL